

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001 -2003-DG-DIGEMID

Suspenden ingreso por parte de profesionales que retornan al país de instrumental o equipo médico u odontológico declarado como usado o re potenciado.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS,
INSUMOS Y DROGAS

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 8 de enero del 2003

Visto, el Expediente No 0031-2003, sobre el Memorándum No 555-2002-MINSA-°°DVM, emitido por el Sr. Viceministro de Salud con relación al Informe No 3683-2002-OGAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la importación de equipos médicos usados repotenciados o que no requieran repotenciación;

CONSIDERANDO:

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria del Decreto Supremo No 010-97-SA señala que las Aduanas de la República autorizarán el internamiento de instrumental y equipo médico quirúrgico u odontológico que no cuentan con Registro Sanitario en el Perú, siempre que éstos sean de propiedad del profesional que retorna al país y se trate de instrumentos de trabajo personal;

Que, a la fecha existe un vacío legal en la normatividad referente a autorización sanitaria para equipos médicos usados, por lo que esta Dirección General conjuntamente con Programa Nacional de Mantenimiento y Equipamiento (PRONAME) y la Oficina de Asesoría Jurídica han elaborado una propuesta normativa que contribuya a subsanar este problema;

Que, esta Dirección General viene recibiendo solicitudes de verificación de especificaciones técnicas por parte de profesionales de la salud que han adquirido equipos usados o repotenciados en el extranjero, a fin de que con la conformidad correspondiente emitida por PRONAME, las Aduanas de la República autoricen su ingreso;

1. Que, esta Dirección General ha observado lo siguiente con relación a las solicitudes referidas en el ítem anterior:
2. Presentación de solicitudes por profesionales de la salud que no acreditan la especialidad concordante con el equipo a verificar para su ingreso,
3. Presentación de solicitud con copias de documentos que carecerían de autenticidad tal como se desprende de la Carta No 838-2002-M del Colegio Médico del Perú,
4. Falta de concordancia entre las especificaciones técnicas declaradas y las del equipo en proceso de internamiento,
5. Presentación de solicitud de verificación de especificaciones técnicas para equipos médicos pero que al cruzar información con la Superintendencia de Aduanas, estos fueron declarados ante ellos en otro rubro de importación,

6. Una creciente tendencia a solicitar la verificación para el ingreso de equipos de mayor complejidad tecnológica, sobre todo en el campo del diagnóstico por imágenes y del tratamiento para pacientes en hemodiálisis;

Que, con Oficio No 1717-2002-DG-DIGEMID, esta Dirección General puso en conocimiento del Sr. Viceministro de la problemática existente, proponiéndose que por razones de seguridad sanitaria se suspenda el ingreso al país de equipos médicos usados repotenciados o que no requieran repotenciación;

Sugiere que la medida propuesta se formalice a través de la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No 27657 -Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 013-2002-SA y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo No 014-2002-SA;

SE RESUELVE:

Suspender por seguridad sanitaria, el ingreso por parte de profesionales que retornan al país de todo instrumental o equipo médico u odontológico declarado como usado o repotenciado en tanto no se emita la norma correspondiente con relación a este rubro por el Ministerio de Salud.

Comunicar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria de la presente medida preventiva a fin implementar las medidas del caso a nivel de las aduanas en el territorio nacional.

Regístrese y comuníquese.

GERARDO E. VALLADARES ALCALDE Director General